



# **ALERTA LEGAL**

## **CAMBIOS EN LA REGULACIÓN SOBRE EMISIÓN Y OPERACIÓN DE TARJETAS DE PAGO**

**03/07/2024**

 **Cariola Díez  
Pérez-Cotapos**

**Fecha de emisión:** 2 de julio de 2024.

**Principales modificaciones:** El Consejo del Banco Central de Chile (BCCh) modificó la regulación sobre la emisión y operación de tarjetas de pago. Dentro de tales modificaciones, podemos destacar las siguientes:

**1) Nuevas normas sobre proveedores de servicios de procesamiento de pagos (PSPs) y sobre operadores sub-adquirentes.** Se modifican las normas que permitían a PSPs realizar liquidaciones a entidades afiliadas sin necesidad de constituirse como operadores. Bajo la nueva norma:

a) Los PSP pueden realizar liquidaciones a entidades afiliadas sin constituirse como "Operadores Sub-Adquirentes", sujeto a ciertos requisitos y siempre que no excedan el 50% del "Umbral de Operación Sub-Adquirente". Es decir, las liquidaciones efectuadas durante los últimos 12 meses no pueden exceder del 0,5% del monto total de pagos realizados a entidades afiliadas por todos los Operadores dentro del mismo período.

b) Si un PSP realiza liquidaciones a entidades afiliadas que en un determinado período excedan del 50% del "Umbral de Operación Sub-Adquirente" (es decir, el 0,5% del total de transacciones de mercado), debe constituirse como un "Operador Sub-Adquirente", debiendo registrarse ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), además de cumplir los demás requisitos contemplados en la norma.

c) Aquellos Operadores Sub-Adquirentes que en un determinado período superen el Umbral (es decir, el 1% del total de transacciones de mercado) deberán cumplir con los requisitos de capital mínimo y reserva de liquidez aplicables a los Operadores, entre otras obligaciones. Cumpliendo esos requisitos, estas entidades pueden seguir funcionando como Operador Sub-Adquirente, o como Operadores.

**2) Regulación de la adquirencia transfronteriza.** Esta actividad consiste en afiliar y asumir compromisos de pago con comercios no domiciliados o residentes en Chile, liquidando fuera del país los pagos correspondientes a transacciones efectuadas con tarjetas emitidas en Chile. Esta actividad sólo puede ser realizada por Operadores y Operadores Sub-Adquirentes que cumplan ciertos requisitos, los que además deberán presentar una solicitud previa y especial a la CMF.

**3) Regulación de los esquemas de pago cerrados o semicerrados.** Se establecen nuevas normas respecto de pagos y/o transferencias realizadas entre titulares de cuentas de un mismo emisor de tarjetas con provisión de fondos, armonizando la regulación del BCCh con la Ley Fintec.

**Vigencia y período de transición:** La normativa entró en vigencia el 2 de julio de 2024, sin perjuicio de que contempla un período de transición gradual para aquellas empresas que en la actualidad efectúan las actividades reguladas. En este sentido, **(i)** los PSP que a la fecha cumplan con los requisitos para ser considerados Operador Sub-Adquirente dispondrán de un plazo de 60 días corridos para solicitar su inscripción en el Registro de Operadores a cargo de la CMF; y **(ii)** las empresas que a la fecha realicen actividades de adquirencia transfronteriza deberán constituirse como Operadores o como Operadores Sub-Adquirentes, teniendo un plazo de 60 días corridos para (a) presentar a la CMF la solicitud para desarrollar la actividad de adquirencia transfronteriza, (b) adoptar las demás decisiones societarias y de gestión necesarias para adecuar su actividad, y (c) acreditar, contar y mantener durante la tramitación el capital requerido. El plazo para la tramitación de la inscripción en el Registro de Operadores será determinado por la CMF, pero no podrá exceder de 18 meses desde la entrada en vigencia de esta normativa, y sólo podrá prorrogarse por una vez hasta por 6 meses adicionales.

**Normas modificadas:** Capítulos III.J.1, III.J.1.1, III.J.1.3 y III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

# CONTACTO



**Juan Antonio Parodi**  
Socio



**Carolina Flisfisch**  
Socia



**Sergio Balharry**  
Asociado Senior